

TEMA: Régimen de Información para las Sociedades de Garantía Recíproca. Aportes efectuados por socios protectores (empleados) deducibles del Impuesto a las Ganancias. RG (AFIP) 3387. BO 23/11/2012

En el día de hoy ha sido publicada la RG (AFIP) 3387/2012 por medio de la cual se establece un régimen de información a cargo de las Sociedades de Garantía Recíproca (S.G.R.).

Recordemos que los aportes al capital social o al fondo de riesgo efectuados por los socios protectores de SGR son deducibles del Impuesto a las Ganancias (IIGG) en el ejercicio fiscal en el cual se efectivicen, siempre que dichos aportes se mantengan en la sociedad por el plazo mínimo de dos (2) años calendario, contados a partir de la fecha de su efectivización.

Entendemos que el régimen de información que tendrán a cargo las SGR será de vital importancia para la AFIP, la que tendrá de esta manera la herramienta que le permitirá analizar la concurrencia entre los aportes declarados (y deducidos de su IIGG) por los contribuyentes / socios protectores de las SGR - en nuestro caso, los empleados en relación de dependencia – y los informados por las SGR.

El Régimen de Información se establece respecto de:

- Los aportes y retiros, efectuados al Fondo de Riesgo por los socios protectores, y
- Los rendimientos obtenidos por su participación en el mismo.

La información que las SGR deberán proporcionar es la siguiente:

- a) Datos generales:
 - 1 Período informado (Mes/Semestre, según corresponda).
 - 2 Año calendario al que corresponde el período informado.
- b) Respecto de cada socio protector:
 - 1 Apellido y nombres, razón social o denominación.
 - 2 Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.).

- 3 Fecha y monto de los aportes efectuados al Fondo de Riesgo.
- 4 Fecha y monto de los retiros del Fondo de Riesgo.
- 5 Rendimientos provenientes de las inversiones realizadas al Fondo de Riesgo: (i) Fecha de pago o período de devengamiento, (ii) Importe mensual de los rendimientos.

El Régimen tiene las siguientes particularidades:

- I. La información se suministrará mensualmente mediante transferencia electrónica de datos, ingresando al servicio "Presentación de DDJJ y Pagos" habilitado en el sitio "web" de AFIP mediante "Clave Fiscal".
- II. En caso que en un período no hubiera datos a suministrar, se deberá informar a través del sistema la novedad "SIN MOVIMIENTO".
- III. La presentación de la DDJJ se efectuará hasta el día 10 del mes inmediato siguiente al que corresponda la misma.

Vigencia: Las disposiciones de esta RG entrarán en vigencia a partir de mañana y **surtirán efecto** respecto de los aportes y retiros, efectuados por los socios protectores al Fondo de Riesgo, así como de los rendimientos obtenidos por dichas inversiones, a partir del 1° de enero de 2009, inclusive.

Las SGR tendrán plazo hasta el 28 de febrero de 2013, para declarar la información correspondiente a los años 2009, 2010, 2011 y 2012.

Quedamos a su disposición.

Cecilia N. Castro

Liliana A. Cárdenes

Estudio de Diego & Asociados

Seguinos en    



Puede consultar este y otros artículos en la sección
"Nuestros Servicios - LaborNet" de nuestra web

Puede consultar los cursos dictados en el Estudio en la sección
"Eventos" de nuestra web